



# UNIVERSIDAD DE GRANADA

## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO POR LA QUE SE REALIZA LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTICIAS RELACIONADAS CON LA REALIDAD UNIVERSITARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.

Visto el expediente (UGR/2021/0066) relativo a la contratación de “SERVICIOS DE EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTICIAS RELACIONADAS CON LA REALIDAD UNIVERSITARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN. LOTE 6 - Servicios de radiodifusión”, formalizado en fecha 18/03/2022.

Visto lo dispuesto en el apartado POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y SU ALCANCE, del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, en la que se contemplaba dicha posibilidad por un año, entre esta Universidad y la empresa adjudicataria, visto el escrito presentado por el Director de la Oficina de Gestión de la Comunicación, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

### HE RESUELTO,

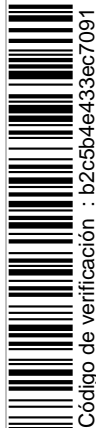
**La prórroga expresa del contrato durante 1 año, desde 18/03/2023 hasta 17/03/2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA RECTORA,

Fdo.: Pilar Aranda Ramírez.



Código de verificación : b2c5b4e433ec7091

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=b2c5b4e433ec7091>

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA

Cargo: Rectora

Fecha: 14-11-2022 09:15:15

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>